

CONSTANCIA SECRETARIAL. Belalcázar, Caldas, 23 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez, proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2020-00027-00, manifestando que se corrió traslado de las liquidaciones de crédito presentadas por la parte ejecutante en el micro sitio web de la rama judicial correspondiente a este Despacho, vencido el término sin pronunciamiento alguno. Una vez revisada la liquidación presentada, se encuentra que la misma resulta correcta. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar, Caldas, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	GUILLERMO DE JESÚS GÓMEZ MORALES
Radicado:	170884089001-2020-00027-00
Auto Interlocutorio N°	453

A Despacho el proceso ejecutivo singular promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en contra de **GUILLERMO DE JESÚS GÓMEZ MORALES**.

CONSIDERACIONES.

El día 9 de octubre de 2020, se fijó en lista en el micro sitio web de la rama judicial correspondiente a este Despacho, las liquidaciones de crédito por el término de tres (3) días. Dentro del término de traslado no se presentaron objeciones relativas al estado de cuenta, razón por la cual se aprueban las liquidaciones de crédito presentadas al tenor del art. 446 del C.G.P., en la medida que una vez revisadas, conforme a la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se encuentra que la mismas guardan correspondencia con el resultado que deben arrojar las obligaciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR las liquidaciones de crédito presentadas por la parte demandante, correspondientes a las obligaciones incluidas en los pagarés Nros. 018206100006697 y 018206100006696, por las razones anotadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

193f05707cc2672a3f00d065f52ae63baba9b69eff02830ab6f7f10ca0df2a12

Documento generado en 23/10/2020 05:05:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**